



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00186-00
DEMANDANTE: ETB SA ESP
DEMANDADO: Manuel Darío Ramírez y otro

CONCEDE RECURSO

El 10 de abril de 2023, este despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó en igual fecha, en los siguientes términos:

NOTIFICACION DE SENTENCIAS PROFERIDAS EL 10 DE ABRIL DE 2023 (16 EXPEDIENTES)

Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 10/04/2023 14:37

Para: Zully Maricela Ladino Roa

<zmladino@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;liliana.rios@cancilleria.gov.co

<liliana.rios@cancilleria.gov.co>;liliana.rios@cancilleria.gov.co <liliana.rios@cancilleria.gov.co>;Martha Rueda

<martharueda48@hotmail.com>;ituca01@hotmail.com <ituca01@hotmail.com>;ituca01@hotmail.com

<ituca01@hotmail.com>;berthaisuarez@gmail.com <berthaisuarez@gmail.com>;judicial@cancilleria.gov.co

<judicial@cancilleria.gov.co>;judicial@cancilleria.gov.co

<judicial@cancilleria.gov.co>;contactenos@cancilleria.gov.co

<contactenos@cancilleria.gov.co>;contactenos@cancilleria.gov.co

<contactenos@cancilleria.gov.co>;berthaisuarez@gmail.com <berthaisuarez@gmail.com>;Martha Rueda

<martharueda48@hotmail.com>;judicial@cancilleria.gov.co

<judicial@cancilleria.gov.co>;judicial@cancilleria.gov.co <judicial@cancilleria.gov.co>;judicial@cancilleria.gov.co

<judicial@cancilleria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;amiloabgdo@hotmail.com

<amiloabgdo@hotmail.com>;amiloabgdo@hotmail.com <amiloabgdo@hotmail.com>

[SENTENCIAS DEL 10 DE ABRIL DE 2023](#)

CARPETA CON 16 SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA

Luego el 26 de abril de 2023, el curador de la demandada Elvia Sánchez, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la referida sentencia.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son susceptibles de recurso de apelación, el cual de conformidad con el artículo 247 ibídem, debe interponerse y

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00186-00
DEMANDANTE: ETB SA ESP
DEMANDADO: Manuel Darío Ramírez y otro

sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se notificó el 10 de abril de 2023 y el término de interposición del recurso se corrió entre el 13 y el 26 de abril de 2023, y ya que la parte demandada interpuso y sustentó el escrito dentro el termino legalmente establecido, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2023.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

JDMC



Edith Alarcon Bernal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad257a0d3d0fab1b08a4d7f1dd11cc0c2b618cb4a55f1ef8386ec13bd61bed22**

Documento generado en 05/07/2023 05:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>